

ANTE LOS ERRORES COMETIDOS EN LA CONFECCIÓN DE LA BOLSA DE INTERINOS DE LA ESPECIALIDAD DE CANTO

UGT consigue que la Consejería de Educación indemnice por responsabilidad patrimonial a una profesora interina.

El litigio comienza en el año 2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, contra la resolución del 6 de julio de 2010, por la que se publican las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades de los Cuerpos de Enseñanzas Medias, concretamente en la especialidad de Canto de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Los hechos se produjeron a la hora de configurar la bolsa de interinos de la especialidad de canto, ya que ante la falta de profesorado de esta especialidad, se incluyeron a profesores sin haber convocado el procedimiento que la normativa recoge para estos casos.

La **Administración pudo y debió convocar el adecuado concurso de méritos basado en los principios de mérito y capacidad, tal y como estaba recogido en la normativa vigente, pero no lo hizo.**

Es por ello, que una docente se vio agraviada con esta circunstancia, que se denunció, y que se ganó, en sentencia nº 94 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Toledo en marzo de 2014.

A esta profesora dicha situación le produjo un **perjuicio laboral y económico**, y por ello también **se denunció** a la Consejería de Educación de la JCCM, **por responsabilidad patrimonial** en 2016.

De esta forma el TSJ Castilla La Mancha de lo Contencioso Administrativo Sección 1 de Albacete, en la sentencia 85/2018, estiman parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo, y **reconocen a la profesora interina una indemnización por el perjuicio ocasionado.**

Para voz: 650294474

Francisco Javier Sánchez, Secretaría del Sector de Enseñanza de FeSP-UGT Albacete.